

Preguntas Frecuentes Dictamen Fiscal

2016

1.- ¿Qué versión de plantilla debo utilizar para la captura y el envío del dictamen fiscal en el aplicativo SIPRED 2016?

TIPO DE PLANTILLA	VERSIÓN
• Estados Financieros General.	1
• Coordinados y del Régimen Agrícola, Ganadero, Silvícola y Pesquero.	1
• Bancos.	1
• Grupos Financieros.	2
• Casas de Bolsa.	2
• Casas de Cambio.	1
• Establecimientos Permanentes.	1
• Aseguradoras y Afianzadoras.	1
• Intermediarios Financieros no Bancarios.	1
• Fondos de Inversión.	1
• Sociedades Controladoras y Controladas.	2
• Sociedades Integradoras e Integradas.	2

2.- ¿Qué debo hacer si en el SIPRED se actualizó la versión con una nueva plantilla; por ejemplo, si mi dictamen fiscal fue creado con la versión 1 y posteriormente se actualizó a la versión 2?

Debe crear nuevamente el dictamen fiscal y verificar que se genere con la última versión de la plantilla actualizada, además, si se tenía capturada información en el dictamen con versión de plantilla 1, se deberá copiar y pegar en el dictamen con versión de la plantilla 2.

3.- ¿Puedo utilizar el SIPRED 2016 como excel?

No, porque el manejo operativo de la hoja de cálculo del SIPRED 2016 es limitado.

4.- Cuando envío un dictamen me manda un mensaje de rechazo que dice: "El RFC del Contador Público Inscrito contenido en el dictamen enviado, es diferente al existente en la base de datos de CPI's" ¿Qué debo hacer?

Verifique que el número de registro capturado en el dictamen fiscal, sea el que le proporcionó la AGAFF.

De lo contrario presente escrito de aclaración ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal que le corresponda o bien directamente ante la AGAFF con la siguiente información:

- Número de CPI
- RFC actual (Fiel)
- RFC anterior
- Nombre completo
- Entidad Federativa

5.- ¿Cuando se genera un nuevo dictamen, ¿es necesario capturar el RFC en el anexo de datos de identificación del contribuyente, para poderlo cerrar?

El RFC es un dato que se vuelve obligatorio una vez que se crea el nuevo dictamen, por lo que es necesaria su captura.

6.- ¿El SIPRED afecta algunos programas que se tengan instalados?

No, debido a que ocupa componentes comunes de Windows y office.

7.- ¿Qué procede cuando al bajar la información del contador público inscrito o del contribuyente, aparece información incorrecta o incompleta?

Si la información que se obtiene de las bases de datos del SAT no se encuentra actualizada o aparece incompleta, se deberá modificar o completar de manera manual.

8.- ¿Qué pasa si en la "CONSULTA DE DECLARACIONES Y PAGOS ANTERIORES", dentro del Sipred 2016, la información no está actualizada?

La "Consulta de declaraciones y pagos anteriores" es una herramienta que sólo permite visualizar e imprimir la información que tiene la autoridad registrada de cada contribuyente, por lo tanto en caso de existir discrepancia, se deberá hacer la aclaración correspondiente ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

9.- ¿Si al capturar información en el anexo de notas a los estados financieros, no me es suficiente el espacio de captura, que debo hacer?

Puede capturar la información restante en el anexo de "información adicional", haciendo referencia que dicha información se trata del complemento a la información que se presenta en el anexo de notas a los estados financieros.

10.- ¿Qué debo hacer si al enviar mi dictamen fiscal no recibo el acuse de aceptación?

Debe ingresar al Menú SAT del Sipred con su e.firma y reimprimir el acuse de aceptación del dictamen fiscal enviado por Internet, mediante el **Sistema Monitor Externo**.

O bien, ingresar al portal del SAT con su e.firma y reimprimir el acuse de aceptación del dictamen fiscal enviado por Internet, en la ruta :

<https://tramitesdigitales.sat.gob.mx/SIPRED.Monitor.Externo/Login.aspx>

11.- ¿Qué requisito debo cumplir para enviar el dictamen fiscal y este no sea rechazado por que no me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales en los términos del artículo 52, fracción V del CFF?

Contar con anterioridad a la presentación del dictamen fiscal con el documento que expedida el SAT en el que emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

12.- ¿Es necesario para firmar y enviar el dictamen fiscal contar con la e.firma?

Si, debido a que si no cuenta con esta no podrá realizar el trámite.

13.- ¿Puedo presentar el dictamen fiscal en sábado o domingo?

El servicio de presentación estará activo durante las 24 horas del día incluyendo sábados y domingos.

14.- Si el dictamen fiscal enviado por Internet es rechazado, ¿puedo presentarlo impreso o en disco compacto en las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal o de Servicios al Contribuyente?

No, debe corregir la causa del rechazo y enviarlo nuevamente vía Internet, recuerde que el envío puede realizarse a través del aplicativo SIPRED o ingresando al portal del SAT.

15.- ¿Existe la opción de presentar dictamen complementario?

No existe la opción de presentar un dictamen complementario; sin embargo, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 52, del Código Fiscal de la Federación, si el CPI requiere hacer alguna aclaración al dictamen fiscal presentado, lo puede hacer a través de un escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal y por el Contador Público que dictaminó, y presentarlo ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal o ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, según corresponda y, siempre y cuando con dicha aclaración no se modifique la opinión del contador, lo señalado en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, la base de las contribuciones y las propias contribuciones dictaminadas, incluyendo los saldos a cargo y a favor que se manifestaron en los diferentes anexos al dictamen fiscal.

16.- ¿Puedo presentar las cantidades en "miles de pesos" en los dictámenes de estados financieros para efectos fiscales?

No, los importes deberán reflejarse en "pesos", no en "miles de pesos", de conformidad con lo señalado en el punto IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, letra D, LAS CANTIDADES del Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por Contador Público Inscrito, que se encuentra para su consulta, en Portal del SAT.

17.- En el anexo de notas aparecen dos ventanas, ¿es posible capturar información en la parte Superior?

En el anexo de notas aparecen dos secciones, en la parte superior es posible capturar información relacionada con las notas a los estados financieros básicos del dictamen, en la parte inferior no es posible capturar información, ya que en esta sección se muestran en forma automática las notas que se inserten en cada uno de los índices de los anexos de los estados financieros del dictamen, por lo que no permite la captura de información, incluso si se quiere modificar alguna nota, se tendrá que hacer el cambio desde donde se insertó.

18.- ¿En el anexo "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS" es correcto reportar para efectos de la información relativa a las columnas "TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR" exclusivamente la información de los conceptos predeterminados?

No es correcto, se debe reportar la información de todas las partidas no deducibles aún y cuando éstas no se encuentren definidas en los índices predeterminados, para lo cual se deberán agregar a partir del índice denominado "OTROS", en función del monto mayor y hasta el número de índices que el sistema permita.

19.- ¿A que periodo deben corresponder las compensaciones que se manifiesten en este anexo?

Considerando que el CPI emite su opinión únicamente por el periodo fiscal dictaminado, dichas compensaciones deben corresponder a las que se obtuvieron en el periodo dictaminado.

20.- ¿Cómo se debe llenar el anexo de "INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS", cuando algunas preguntas no aplican porque no se realizaron operaciones con residentes en el extranjero?

En aquellos cuestionamientos que no le apliquen al contribuyente se deberá dejar sin respuesta el renglón que corresponda. Así mismo, si a criterio de quien responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta, se podrá dejar en blanco, pero se deberá hacer la aclaración de porqué se dejó en blanco en el anexo de "información adicional, ya que de no hacerlo el SAT entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

21.- Qué se deberá anotar en las columnas “MONTO CONTRATADO” y “VIGENCIA AL”, del anexo “OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.

En relación con la columna “MONTO CONTRATADO”, se deberá anotar la suma agrupada por cada residente en el extranjero y por cada tipo de operación contratada, ya sea de deuda o de capital.

En la columna “VIGENCIA AL”, se deberá anotar “31 de diciembre de 2016”.

22.- Qué se deberá anotar en las columnas “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD” y “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO”, correspondientes a los anexos “INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO” y “SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES”, respectivamente.

Se deberá anotar el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio fiscal de 2016.

23.- ¿El anexo 20 "Inversiones" del dictamen fiscal se tiene que llenar con importes históricos o actualizados?

La información que se deberá anotar es aquella que corresponda a los saldos y cálculos fiscales realizados por el contribuyente, como enseguida se detalla:

COLUMNA	INFORMACION QUE SE DEBERA ANOTAR
SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO	Los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar la deducción
MOI DE LAS ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO	Los saldos fiscales actualizados conforme al periodo de utilización para determinar la deducción
ENAJENACIONES Y/O BAJAS	Los saldos fiscales actualizados utilizados para determinar el valor fiscal de la baja
DEDUCCION EN EL EJERCICIO	El importe de la deducción de inversiones aplicada en el ejercicio que se dictamina
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	El importe de la deducción inmediata de inversiones aplicada en el ejercicio que se dictamina
SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR AL FINAL DEL EJERCICIO	El resultado de la operación aritmética de sumar la columna “Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio”, más “MOI de las adquisiciones durante el ejercicio”, menos “Enajenaciones y/o bajas”, menos “Deducción en el ejercicio”, menos “Deducción inmediata en el ejercicio”

24.- Tratándose de contribuyentes que estén a lo dispuesto en el segundo párrafo de la regla 2.13.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, ¿en qué fecha podrán presentar el dictamen fiscal?

El dictamen fiscal se podrá presentar a más tardar el 31 de julio de 2017, siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio de 2017, plazo que podrá ampliarse al día 17 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.